



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20400-40-89-001-**2022-00205-00**
PROCESO: INCIDENTE DESACATO
INCIDENTANTE: YOANA BASTOS PINEDA en representación de HILDA MARÍA PINEDA BARAHONA
INCIDENTADA: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Este despacho mediante providencia del 26 de septiembre de 2022, requirió de manera previa a Alexander Vega Rocha, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.241, en su calidad de Registrador Nacional del Estado Civil o quien haga sus veces, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación, informasen a esta agencia judicial las razones por las cuales no han dado cumplimiento al fallo de primera instancia del 29 de agosto de 2022.

Sin embargo, el agente encargado de dar cumplimiento al fallo no hizo ningún pronunciamiento al respecto. Por consiguiente, en proveído del 24 de octubre de la misma anualidad, se ordenó proseguir con el trámite del presente asunto, admitiendo el trámite incidental de desacato.

Finalmente, el 2 de noviembre de los cursantes, el área jurídica de la entidad incidentada rindió informe, manifestando que el 31 de octubre de los corrientes solicitaron copias de todo el expediente a la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ahora bien, en torno al cumplimiento del fallo de tutela esbozaron que expedieron la Resolución No. 29663 de 01 de noviembre de 2022, que en su parte resolutive dispuso, entre otras cosas lo siguiente: (...) *“REVOCAR parcialmente, la Resolución No. 14407 de 25 de noviembre de 2021 mediante la cual se ordenó la cancelación de la cédula de ciudadanía No. 1116501304 a nombre de HILDA MARIA PINEDA BARAHONA y en consecuencia dejar vigente la cédula de ciudadanía en el Archivo Nacional de Identificación”*.

Actuación administrativa que fue notificada al correo papeleria.detallesymas2017@gmail.com, además, se procedió a restablecer la vigencia de la cédula de ciudadanía No. 1116501304, y se procedió a actualizar las bases de datos de la entidad, entre otras, el Archivo Nacional de Identificación (ANI) y consulta pública de vigencia de cédulas de ciudadanía a través del link <https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/Datos.aspx>

Razón suficiente para que esta agencia judicial pueda colegir que no existe mérito para seguir adelantando el trámite incidental, como quiera que en esta oportunidad no se evidencia responsabilidad subjetiva en el presunto incumplimiento endilgado al agente encargado de acatar la orden de tutela, en atención a que la petición instaurada el 18 de abril de 2022, le fue contestada de manera clara, congruente y de fondo, inclusive, de manera satisfactoria a sus intereses.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el trámite incidental de desacato promovido por la señora Yoana Bastos Pineda en representación de Hilda María Pineda Barahona contra la Registraduría Nacional del Estado Civil, por los motivos reseñados anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia por el medio más expedito y eficaz, a las partes interesadas.

TERCERO: En firme esta providencia y una vez notificada la presente decisión, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c57bce5b36b8dc2bf9d37639b9bbde7c9d6e01a913c31786520a138cb63cf05**

Documento generado en 29/11/2022 02:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>